ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**				
FECHA	**JUNIO DE 2024**				
OBJETO	**TRANSFERIR LOS RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA A LA "ESE SAN SEBASTIÁN" DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA), PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO O DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, SEGÚN LINEAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 484 DE 2024.**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CERO CTVS. ($278.794. 886.oo) MCTE.**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
CAUSAL	ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	85000000 SERVICIO DE SALUD				
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**				

1. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad es la contratación directa, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el artículo 76 de del Decreto 1510 de 2013; Ley 80, Ley 1150 del 2007, lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y lo preceptuado en la ley 1150, art. 2, num 4, lit c). en el cual, se estipula lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable***
>
> ***lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.***
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*
>
> ***ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL C, LEY 1150, DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN,*** *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. Aspectos generales:

Que el Estado debe garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la adopción de políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios de salud para todas las personas, y de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

El Artículo 48, de la Constitución Política, establece que la Seguridad Social "se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley".

Según el artículo 2, de la Ley 100 de 1993; "el servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad y participación" y el de universalidad se refiere a "la garantía de protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, de la Ley 715 de 2001; corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual entre otras funciones les compete gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

Que el Estado debe garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la adopción de políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios de salud para todas las personas, y de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado

El articulo 49 ibídem; determina la competencia especifica del Municipio, en la garantía de la atención en el primer nivel de complejidad, a la población identificada como pobre por el Sistema de Identificación de Beneficiarios que defina el CONPES, no afiliada al régimen contributivo o a un régimen excepcional, ni financiada con recursos de subsidios a la demanda.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

De acuerdo con lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

2.2.- Aspectos específicos

El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones o infraestructura públicas administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, pues así está establecido en el artículo 235 de La ley 1955 de 2019.

La Ley del Plan Nacional de Desarrollo 1955 de 2019, estableció en su artículo 233 la redistribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, definiendo un 3% para el subcomponente del Subsidio de Oferta. Así mismo adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnología efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrativa por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.

Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestación de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional.

El artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, establece la Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, y obliga a las Entidades territoriales contratar con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas para la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda.

Los recursos provenientes de subsidios a la oferta que reciban las Instituciones Públicas, prestadoras de servicios de salud y las Empresas Sociales del Estado del orden nacional o territorial, se destinarán exclusivamente a financiar la prestación de servicios a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda o a servicios no cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud Subsidiada y que su incumplimiento generará la suspensión del giro de los recursos para subsidios a la oferta, sin perjuicio de las demás acciones que se adelanten por incumplimiento de sus responsabilidades.

En este sentido, el Ministerio de la Salud y la Protección Social expidió la resolución 484 de 2024, por medio de la cual definió los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, en su artículo 3 establece que "*los departamentos, distritos y municipios certificados en salud, en su proceso de programación presupuestal de cada vigencia, programarán los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios, proyecciones y escenarios definidos en el Plan Financiero, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Presupuesto Anual, en concordancia con los principios establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los valores presupuestados deberán ser ajustados a los montos que se definan en el documento de distribución publicado por el Departamento Nacional de Planeación*"

De igual manera en el artículo 4 establece que para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, los departamentos, distritos o municipios certificados deberán tener en cuenta lo siguiente:

4.1. Municipios certificados y distritos.

4.1.1. Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso.

4.1.2. Los municipios certificados o distritos que cuenten con dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o con Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, previo a la suscripción del convenio o contrato realizarán una propuesta de distribución de los recursos, teniendo en cuenta

el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada una de estas, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance. La propuesta deberá ser remitida a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social para su análisis y de ser necesario realizarán mesas de asistencia técnica con las entidades territoriales de las cuales se levantarán las actas correspondientes. (…)

Con los valores resultantes de aplicar los criterios, se realizará la propuesta de distribución, teniendo en cuenta que a cada municipio le corresponderá la sumatoria de los criterios aplicados, o de considerar que dicho valor debe ser ajustado se deberá justificar en la propuesta, teniendo en cuenta que no se supere el valor de los recursos asignados al departamento.

En el caso que, en un municipio no certificado, se encuentren ubicadas dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, el departamento construirá una propuesta de distribución teniendo en cuenta el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada una de estas, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance.

De acuerdo a lo anterior, El municipio de la Plata Huila, cuenta con dos Empresas Sociales del Estado, como se evidencia en el listado de Empresa Sociales del Estado - ESE y Operadores de Infraestructura Pública Operada por Terceros que son monopolio en servicios trazadores, emitido por el Ministerio de Salud y la Protección Social, año 2024.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Número de Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores
Fecha: 30 de noviembre de 2023

Departamento	Código del Municipio	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel	Carácter
Huila	41319	GUADALUPE	4131900362	E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	1	MUNICIPAL
Huila	41349	HOBO	4134900484	ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL	1	MUNICIPAL
Huila	41357	IQUIRA	4135700474	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	1	MUNICIPAL
Huila	41359	ISNOS	4135900424	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS	1	MUNICIPAL
Huila	41378	LA ARGENTINA	4137800382	ESE JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS	1	MUNICIPAL
Huila	41396	LA PLATA	4139600407	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	2	DEPARTAMENTAL
Huila	41396	LA PLATA	4139600432	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA	1	MUNICIPAL
Huila	41483	NÁTAGA	4148300388	ESE HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA	1	MUNICIPAL
Huila	41503	OPORAPA	4150300480	ESE MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ	1	MUNICIPAL
Huila	41518	PAICOL	4151800475	ESE Santa Rosa de Lima de Paicol	1	MUNICIPAL

La Empresa Social del Estado, es la **E.S.E San Sebastián de las Plata Huila**, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica y autonomía administrativa, la cual fue creada mediante el Acuerdo N.º 025 de 1997 promulgado por el Honorable Concejo Municipal de La Plata Huila, se encuentra localizada su sede principal en la carrera 4 No. 9-103 del barrio San Rafael del Municipio de La Plata, en el Departamento del Huila. La Entidad se encuentra habilitada en el registro de prestadores de servicios de salud REPS con el código de habilitación No. 4139600432; La Empresa Social del Estado, brinda atención Primer Nivel de atención en salud de baja complejidad, basado en el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia y el perfil epidemiológico del Municipio, diseñando estrategias para la prestación de los diferentes servicios y programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad direccionando la gestión de la organización al cumplimiento de los objetivos trazados.

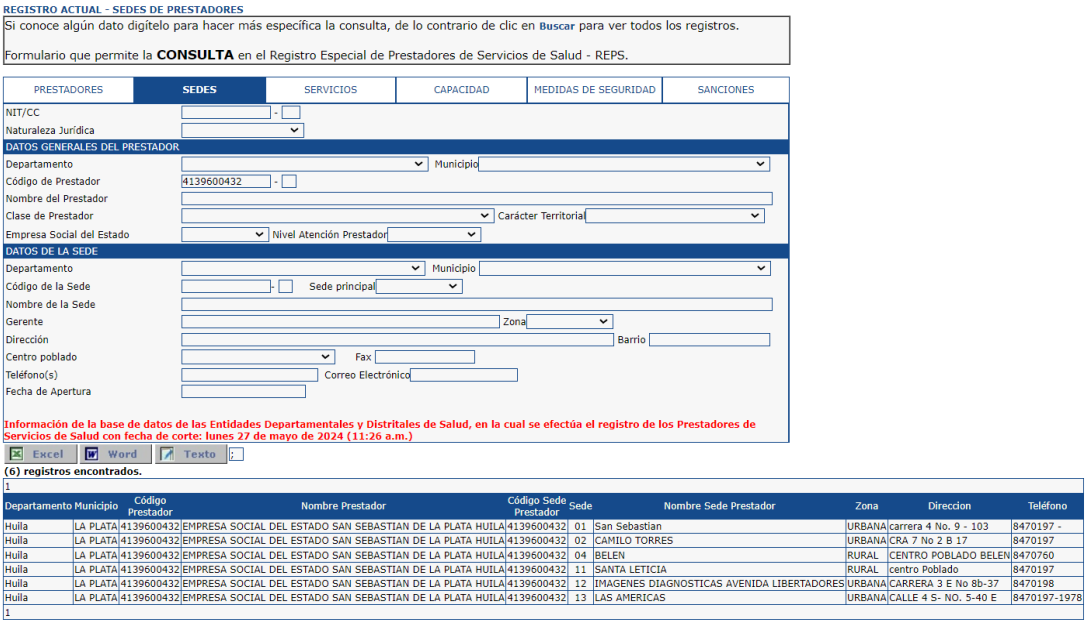
Con Servicios Habilitados consulta en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. (mayo de 2024)

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Huila	LA PLATA	4139600432	01	San Sebastian	312 -ENFERMERÍA	DHSS0115557
Huila	LA PLATA	4139600432	01	San Sebastian	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0115559
Huila	LA PLATA	4139600432	01	San Sebastian	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0115560
Huila	LA PLATA	4139600432	01	San Sebastian	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0115561
Huila	LA PLATA	4139600432	01	San Sebastian	420 -VACUNACIÓN	DHSS0115563
Huila	LA PLATA	4139600432	01	San Sebastian	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0115564
Huila	LA PLATA	4139600432	01	San Sebastian	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0115565
Huila	LA PLATA	4139600432	01	San Sebastian	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0115566
Huila	LA PLATA	4139600432	01	San Sebastian	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0256705
Huila	LA PLATA	4139600432	01	San Sebastian	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	DHSS0620879
Huila	LA PLATA	4139600432	01	San Sebastian	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0115567
Huila	LA PLATA	4139600432	02	CAMILO TORRES	312 -ENFERMERÍA	DHSS0115570
Huila	LA PLATA	4139600432	02	CAMILO TORRES	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0115571
Huila	LA PLATA	4139600432	02	CAMILO TORRES	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0115572
Huila	LA PLATA	4139600432	02	CAMILO TORRES	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0523902
Huila	LA PLATA	4139600432	02	CAMILO TORRES	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0378399
Huila	LA PLATA	4139600432	02	CAMILO TORRES	717 -LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	DHSS0115573
Huila	LA PLATA	4139600432	02	CAMILO TORRES	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	DHSS0115574
Huila	LA PLATA	4139600432	02	CAMILO TORRES	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0115575
Huila	LA PLATA	4139600432	04	BELEN	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0115584
Huila	LA PLATA	4139600432	04	BELEN	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0115585
Huila	LA PLATA	4139600432	04	BELEN	312 -ENFERMERÍA	DHSS0115586
Huila	LA PLATA	4139600432	04	BELEN	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0115587
Huila	LA PLATA	4139600432	04	BELEN	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0115588
Huila	LA PLATA	4139600432	04	BELEN	420 -VACUNACIÓN	DHSS0115589
Huila	LA PLATA	4139600432	04	BELEN	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0115590
Huila	LA PLATA	4139600432	04	BELEN	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0115591
Huila	LA PLATA	4139600432	04	BELEN	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0115592
Huila	LA PLATA	4139600432	04	BELEN	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0115593
Huila	LA PLATA	4139600432	04	BELEN	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0115594
Huila	LA PLATA	4139600432	04	BELEN	1102-URGENCIAS	DHSS0115595
Huila	LA PLATA	4139600432	04	BELEN	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0115596
Huila	LA PLATA	4139600432	11	SANTA LETICIA	312 -ENFERMERÍA	DHSS0115599
Huila	LA PLATA	4139600432	11	SANTA LETICIA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0115600
Huila	LA PLATA	4139600432	11	SANTA LETICIA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0115601
Huila	LA PLATA	4139600432	11	SANTA LETICIA	420 -VACUNACIÓN	DHSS0115602
Huila	LA PLATA	4139600432	11	SANTA LETICIA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0115603
Huila	LA PLATA	4139600432	11	SANTA LETICIA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0115604
Huila	LA PLATA	4139600432	11	SANTA LETICIA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0115605
Huila	LA PLATA	4139600432	11	SANTA LETICIA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0115606
Huila	LA PLATA	4139600432	12	IMAGENES DIAGNOSTICAS AVENIDA LIBERTADORES	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0115612
Huila	LA PLATA	4139600432	13	LAS AMERICAS	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0115613
Huila	LA PLATA	4139600432	13	LAS AMERICAS	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0115614
Huila	LA PLATA	4139600432	13	LAS AMERICAS	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0115615

1

Respecto a las sedes, donde hace presencia la ESE San Sebastián de La Plata Huila, registra operación en área rural dispersa en centros poblados Santa Leticia y Centro Poblado Belén.



REGISTRO ACTUAL - SEDES DE PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC -
Naturaleza Jurídica
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR
Departamento Municipio
Código de Prestador 4139600432 -
Nombre del Prestador
Clase de Prestador Carácter Territorial
Empresa Social del Estado Nivel Atención Prestador
DATOS DE LA SEDE
Departamento Municipio
Código de la Sede - Sede principal
Nombre de la Sede
Gerente Zona
Dirección Barrio
Centro poblado Fax
Teléfono(s) Correo Electrónico
Fecha de Apertura

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 27 de mayo de 2024 (11:26 a.m.)

Excel Word Texto

(6) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Prestador	Nombre Prestador	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Zona	Direccion	Teléfono
Huila	LA PLATA	4139600432	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA	4139600432	01	San Sebastian	URBANA	carrera 4 No. 9 - 103	8470197 -
Huila	LA PLATA	4139600432	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA	4139600432	02	CAMILO TORRES	URBANA	CRA 7 No 2 B 17	8470197
Huila	LA PLATA	4139600432	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA	4139600432	04	BELEN	RURAL	CENTRO POBLADO BELEN	8470760
Huila	LA PLATA	4139600432	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA	4139600432	11	SANTA LETICIA	RURAL	centro Poblado	8470197
Huila	LA PLATA	4139600432	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA	4139600432	12	IMAGENES DIAGNOSTICAS AVENIDA LIBERTADORES	URBANA	CARRERA 3 E No 8b-37	8470198
Huila	LA PLATA	4139600432	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA	4139600432	13	LAS AMERICAS	URBANA	CALLE 4 S- NO. 5-40 E	8470197-1978

1

El municipio de La Plata Huila, en concordancia con el Artículo 4. de la Resolución 484 de 2024, la Distribución de los recursos, que se propone en el presente documento, tiene en cuenta el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada una de las entidades distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance; para el análisis se utiliza la ficha técnica de SIHO Hospitales 2193 del Ministerio de Salud y protección Social y el Estados de resultados de las Entidades.

En este orden, la distribución se realizó en base a los montos definidos según la publicación del Documento de distribución SGP 83 2023 (última doceava de 2023) y Documento SGP 87 2024 (seis once doceavas de 2024 DNP) y Documento de distribución SGP 91 2024 (once doceavas de 2024), Para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Según los montos definidos para los Recursos del Sistema General de Participaciones de Subsidio Oferta, para el Municipio de La Plata Huila comprende la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($619.544.191,00).**

FICHA TECNICA SIHO DE LA ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA: INGRESOS RECONOCIDOS:

INGRESOS RECONOCIDOS (miles de pesos corrientes) Variable	2020	2021	2022	2023
Ingreso Total Reconocido Excluye CxC	11.298.955,15	14.008.669,75	17.160.507,15	15.791.744,39
Total Venta de Servicios	10.399.762,63	12.079.853,7	12.180.570	13.613.189,65
.....Atención a población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	0	0	0	0
.....Régimen Subsidiado	8.426.408,03	9.409.615,16	10.287.234,83	11.647.191,63
.....Régimen Contributivo	1.313.045,6	1.699.188,67	802.206,89	975.609,43
Otras ventas de servicios	660.309	971.049,86	1.091.128,27	990.388,59
Aportes	813.494,03	232.511,23	602.395,9	293.776,37
Otros Ingresos	85.698,49	1.696.304,82	4.377.541,25	1.884.778,37
Cuentas por cobrar Otras vigencias	2.430.322,9	1.728.834,24	2.311.236,45	1.391.571,11
Ingreso Total Reconocido	13.729.278,05	15.737.503,99	19.471.743,6	17.183.315,5

Según Muestra la figura anterior, los ingresos tuvieron un comportamiento fluctuante, y con tendencia a disminuir en la vigencia 2023, afectando ingreso de las entidades del Régimen contributivo, que muestra una desviación del 12% respecto la vigencia 2022.

GASTOS COMPROMETIDOS

GASTO COMPROMETIDO (miles de pesos corrientes) Variable	2020	2021	2022	2023
Gastos Total Comprometido Excluye CxP	10.252.984,28	12.813.423,54	15.806.313,99	14.168.683,65
Gasto de Funcionamiento	8.772.466,58	10.534.857,31	10.624.407,14	11.551.018,04
Gastos de Personal	6.615.378,69	8.205.267,75	8.248.347,99	8.822.744,53
Gasto de Personal de Planta	3.672.607,25	3.868.198,58	4.122.118,95	4.645.701,64
Servicios Personales Indirectos	2.942.771,44	4.337.069,18	4.126.229,04	4.177.042,89
Gasto de Sueldos	2.090.266,64	2.150.302,92	2.294.745,85	2.590.291,64
Gastos Generales	2.135.739,18	2.308.785,18	2.260.383,55	2.701.041,83
Gastos de Operación y Prestación de Servicios	1.213.653,65	1.428.138,77	1.526.738,17	1.984.114,01
Otros Gastos	288.212,75	871.231,83	3.770.844,27	660.783,29
Cuentas por Pagar Vigencias Anteriores	184.313,54	513.366,76	681.246,41	280.659,42
Gastos Totales con Cuentas por Pagar	10.437.297,82	13.326.790,3	16.487.560,4	14.449.343,08

LA PLATA HUILA

EQUILIBRIO FINANCIERO

EQUILIBRIO Y EFICIENCIA Variable	2020	2021	2022	2023
Equilibrio presupuestal con reconocimiento	1,32	1,18	1,18	1,19
Equilibrio presupuestal con recaudo (Indicador 9 Anexo 2 Resolución 408 de 2018)	1,12	0,95	1,04	1,07
Equilibrio presupuestal con reconocimiento (Sin CXC y CXP)	1,1	1,09	1,09	1,11
Equilibrio presupuestal con recaudo (Sin CXC y CXP)	0,9	0,85	0,94	0,99
Ingreso reconocido por Venta de Servicios de Salud por UVR ($)	33.478	22.771,42	19.176,26	21.555,31
Gasto de funcionamiento + de operación comercial y prestación de servicios por UVR $ (Indicador 5 Anexo 2 Resolución 408 de 2018)	32.146,44	22.551,14	19.129,93	21.431,71
Gasto de personal por UVR ($)	21.295,65	15.467,54	12.985,64	13.970,05

La ESE San Sebastián de La Plata Huila, muestra un comportamiento de reducción en Gastos Comprometidos, sin embargo, el Equilibrio Financiero muestra que los Gastos de funcionamiento, operación comercial y costos de prestación de servicios presenta un aumento respecto a la vigencia 2022.

INGRESOS RECONOCIDOS (miles de pesos corrientes)				
Variable	2020	2021	2022	2023
Ingreso Total Reconocido Excluye CxC	11.298.955,15	14.008.669,75	17.160.507,15	15.791.744,39
Total Venta de Servicios	10.399.762,63	12.079.853,7	12.180.570	13.613.189,65
.....Atención a población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	0	0	0	0
.....Régimen Subsidiado	8.426.408,03	9.409.615,16	10.287.234,83	11.647.191,63
.....Régimen Contributivo	1.313.045,6	1.699.188,67	802.206,89	975.609,43
Otras ventas de servicios	660.309	971.049,86	1.091.128,27	990.388,59
Aportes	813.494,03	232.511,23	602.395,9	293.776,37
Otros Ingresos	85.698,49	1.696.304,82	4.377.541,25	1.884.778,37
Cuentas por cobrar Otras vigencias	2.430.322,9	1.728.834,24	2.311.236,45	1.391.571,11
Ingreso Total Reconocido	13.729.278,05	15.737.503,99	19.471.743,6	17.183.315,5

Según Muestra la figura anterior, los ingresos tuvieron un comportamiento fluctuante, y con tendencia a disminuir en la vigencia 2023, afectando ingreso de las entidades del Régimen contributivo, que muestra una desviación del 12% respecto la vigencia 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior se realizó un comparativo del balance general de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 484 de 2024, teniendo en cuenta el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada una de las entidades, muestra que la ESE San Sebastián de La Plata Huila, presenta mejor recaudo operacional, según análisis presupuestal de los periodos de 2021 a 2023, en un promedio del 97%, frente al reconocimiento.

En este orden y teniendo en cuenta la propuesta abalada por el Ministerio de la Salud y la Protección Social se asigna a la ESE SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA HUILA, un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CERO CTVS. ($278.794. 886.oo) MCTE. de los Recursos de Subsidio Oferta de la vigencia 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las empresas sociales del estado o de la infraestructura pública mediante la asignación de los recursos del sistema general de participaciones – SGP, según lineamiento de la Resolución N° 484 de 2024.

Ahora bien, se debe tener en cuenta los indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, las cuales se han establecido en el artículo 5 de la Resolución 484 de 2024 el cual indica que serán las siguientes:

5.1. Gestión de calidad:

5.1.1. Para instituciones con servicios de baja complejidad: a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

5.1.2. Para instituciones con servicios de mediana y alta complejidad:

a. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría.

b. Tiempo promedio de espera para a la asignación de citas de medicina especializada en medicina interna.

c. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en ginecobstetricia.

***5.2. Gestión de producción**:*

5.2.1. Funcionamiento de los 'servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

5.3. Gestión financiera:

5.3.1. Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.

5.3.2. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

Fundamentado en lo anterior, el Municipio de LA PLATA - HUILA tiene la necesidad de celebrar convenios y/o contratos con las entidades prestadoras de servicios de salud tanto de baja como con la de media complejidad, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 484 de 2024, a fin de garantizar la trasferencia de los recursos asignados y garantizar la operatividad de la prestación de los servicios de salud de la población plateña.

Que es deber de cada mandatario municipal aplicar las normas y leyes establecidas en materia de Contratación Administrativa, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios en pro de actuar responsablemente y brindar la oportunidad de apoyo oportuno a las diferentes comunidades del Municipio y así equilibrar la demanda con la atención y disponibilidad de recursos seguros.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 "Avanzando juntos hacia la equidad en Salud' busca consolidar y recordar la acción decidida hacia un país más justo y éticamente comprometido con la garantía del derecho fundamental a la salud, el fortalecimiento del bienestar y la calidad de vida de las personas y la acción decidida por la reducción de las inequidades en el territorio nacional de manera sostenible y responsable

Que Los ejes estratégicos del Plan Decenal De Salud Pública 2022-2031 son las líneas o rutas de gestión de la salud pública que, en el marco del derecho fundamental a la salud y la gestión de los determinantes sociales de la salud, permitirán el desarrollo y el fortalecimiento de acciones sectoriales e intersectoriales para contribuir al logro de sus fines y alcanzar la visión deseada para los próximos diez años en materia de salud pública e incluyen: 1. Gobierno y gobernanza de la salud pública, 2. Enfoques diferenciales, género, diversidades, pueblos y comunidades, 3. Determinantes sociales de la salud, 4. Atención primaria en salud, 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, 6. Conocimiento en salud pública y 7. Personal de salud.

Que Teniendo en cuenta la Resolución 100 del año 2024, que establece las directrices para el proceso de planeación estratégica en el diseño del plan territorial de salud documento inmerso en el Plan de Desarrollo Municipal motivo por el cual se determina diseñar un plan de acción transitorio y en vista que actualmente se encuentra vigente el acuerdo municipal número 13–006 del 30 de mayo de 2020, estableciendo las metas e indicadores para el cumplimiento y desarrollo de cada una de las actividades enmarcadas; motivo por el cual se establece realizar un plan de acción transitorio mientras se efectúa el proceso de aprobación del nuevo Plan Territorial de Salud 2024-2027.

Que, durante la sanción de Plan de Desarrollo Territorial – PDT 2024 – 2027 según la Ley orgánica, el municipio de La Plata Huila realizará transición en la programación de las acciones de salud pública, de los contenidos aprobados por el Concejo Municipal en El Plan de Desarrollo que contiene las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud / Plan de Desarrollo Municipal "Gestión con resultados 2020 -2023" y la identificación de los Ejes estructurantes de la Resolución 2367 de 2023,

soportado en anexo técnico para el desarrollo de las actividades que se encuentran enmarcadas en cada una de las metas de producto que se medirán para la presente vigencia, este Anexo Técnico que hace parte integral del presente estudio previo.

Por lo anterior, se adopta de manera transitoria los contenidos del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila para el período 2020-2023 "**GESTIÓN CON RESULTADOS**", dentro del cual va inmerso el plan territorial de salud el cual tiene dentro de sus objetivos, Promover la salud de las poblaciones que por sus condiciones sociales son vulnerables a procesos ambientales, mediante la modificación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, fortaleciendo la gestión intersectorial y la participación comunitaria y social en el Municipio.

2.3.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto denominado Optimización de la prestación de servicios de salud para la vigencia 2024 del municipio de La Plata, con código BPIM 2023413960041 que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2020-2023 "GESTIÓN CON RESULTADOS", para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas.

Línea Estratégica	**TERRITORIO HUMANIZADO**		
Sector	**SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**		
Programa	**INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**		
Objetivos del Programa	Orientado a generar condiciones que favorezcan el control de los factores de riesgo a la salud de la población, mediante acciones a nivel de individuos, comunidades y organizaciones. Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio.		
Código	**Producto**	**Código**	**Indicador De Producto**
1906004	Servicio de atención en salud a la población	190600400	Personas atendidas con servicios de salud

2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2024, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**TRANSFERIR LOS RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA A LA "ESE SAN SEBASTIÁN" DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA), PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO O DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, SEGÚN LINEAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 484 DE 2024.**

3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará. **2.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual. **3.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **4.** Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **5.** Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. **6.** Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes. **7.** Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo a las que sea citado en relación de la actividad contractual. **8.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Cumplir con las metas indicadas en virtud de los lineamientos establecidos en el artículo 5 de la resolución N° 484 de 2024, durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos: **1.1 Gestión de calidad:** Calidad en la prestación de servicios de salud a la población. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general. **1.2 Gestión de producción:** Funcionamiento de los 'servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. **1.3 Gestión financiera:** Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

PARÁGRAFO: No se podrán establecer indicadores y metas diferentes a las definidas en la Resolución N° 484 de 2024.

Matriz de cumplimiento de los Indicadores definidos en la Resolución No. 484 2024

AREA DE GESTION	INDICADOR	FUENTE	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE 2023	META-2024	OBSERVACIONES
GESTION DE CALIDAD	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general. Mensual	https://rssvr2.sispro.gov.co/IndicadoresMOCA/Resolucion256-2016.aspx	Días	2,57	3	La E.S.E San Sebastián de La Plata, garantizará la prestación de los servicios de salud en forma permanente, continua, y en condiciones de oportunidad, calidad y efectividad a toda la población de la jurisdicción que demande los servicios.
GESTION DE PRODUCCION	Funcionamiento de los 'servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. Mensual	REPS	%	100%	100%	La E.S.E debe garantizar la prestación de los servicios de acuerdo con el registro de prestadores de servicios – RESP y al horario establecido para la prestación de dichos servicios.

	GESTION FINANCIERA	5.3.1 Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral. .	Informe de Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral en el SIHO 2193 y/o los Estados de Resultados de la vigencia.	No. Informe	0	4	La ESE San Sebastián de La Plata Huila, presentará la información trimestral de Gastos de operación e Informe de Ingresos para la prestación de los servicios de salud de la sede Monopolio.
		5.3.2 Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral	Informe de Ingresos para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral en el SIHO 2193 y/o los Estados de Resultados de la vigencia.	No. Informe	0	4	

	2. Garantizar los estándares de calidad, accesibilidad, Oportunidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia y los principios del SGSSS establecidos en la Ley 1438 de 2011 y en la Ley 1751 de 2015. **3.** Permitir el desarrollo de las actividades de la auditoria de servicios de salud, para efectos de verificar la correcta ejecución del contrato en consecuencia facilitar el acceso a la información en los tiempos y periodicidad que el MUNICIPIO requiera. Las visitas de verificación de condiciones de habilitación y Auditoria de Calidad de los servicios de salud serán programadas y anunciadas previamente y por escrito. Auditorias que se realizaran a parte del cumplimiento del objeto contractual. **4.** Garantizar la prestación de servicios de salud de la sede monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requiera, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a través de equipos básicos de salud, entre otros. **5.** Apertura una cuenta exclusiva para manejar los recursos de SGP OFERTA. **6.** Dar condiciones para la adopción de planes de mejoramiento, por parte de los prestadores de servicios, en caso de requerirse.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. **8.** las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	La Administración municipal del Municipio de La Plata.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal c), y Decreto 1082 de 2015, establece que podrá realizarse contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato interadministrativo de los señalados en el Art. 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.2.1.4.4

del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la E.S.E MUNICIPAL, esta se encuentra dentro de las entidades señaladas en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual las dos entidades pueden suscribir convenios o contratos interadministrativos, más aún, atendiendo a su objeto, el cual tiene relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer por parte del Municipio.

Los contratos interadministrativos son aquellos que se celebran directamente en virtud del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dice: "Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993." El artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

ANALISIS DE LAS NORMAS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

el municipio de la plata requiere celebrar un contrato para transferir los recursos de subsidio a la oferta a la "ESE SAN SEBASTIÁN" del municipio de la plata (huila), para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las empresas sociales del estado o de la infraestructura pública mediante la asignación de los recursos del sistema general de participaciones – SGP, según lineamiento de la resolución N° 484 de 2024, el cual se enmarca dentro de esta modalidad de selección establecida en la Ley, y debe celebrarse siguiendo los parámetros de la contratación directa, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, postulados que rigen la función administrativa, la cual debe justificarse en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, que establece la modalidad de contratación con entidades estatales que se celebrara por medio de la realización de contratos interadministrativos. Tal como lo establece la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, los Municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley Orgánica, en especial con sujeción a los siguientes principios:

1. Coordinación: Las autoridades municipales al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.

2. Concurrencia: Los Municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.
Ahora bien, legalmente se justifica la realización de un convenio o contrato interadministrativo teniendo en cuenta:

- Que la Constitución Política en su artículo 113, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

- Que el artículo 95 de la Ley 489 de diciembre 28 de 1998, señala "Asociación entre Entidades Públicas. Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

- Que la Ley 80 de 1993 autoriza la suscripción de Convenios o Contratos interadministrativos entre las entidades públicas para el cumplimiento de su misión. En la Resolución 484 del 2024 del Ministerio De Salud, por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud,

en su artículo 4.1.1 establece que los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso.

Por lo anteriormente expuesto, es claro que lo que se pretende celebrar es un contrato interadministrativo el cual se encuentra enmarcado como contratación directa, no obstante, por su objeto, sector de la salud al que corresponde y siendo la Secretaría de Salud de La Plata la autoridad sanitaria municipal, se considera plenamente justificada la posibilidad de celebrar el contrato.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

ANÁLISIS HISTÓRICO EN LA ENTIDAD CONTRATOS SIMILARES:

MUNICIPIO	N° PROCESO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE LA PLATA	CONT.149-2019	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÒN, DIRIGIDO A LA POBLACIÒN POBRE NO ASEGURADA Y VULNERABLE CON ENFOQUE DIFERENCIAL, RESIDENTE EN EL ÀREA DE INCIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA.	$339.581.288,00
MUNICIPIO DE LA PLATA	CONT.266-2020	TRANSFERIR RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS MEDIANTE COMPES 45 DE 2020, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA	$168.584.795.00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

	CARGO	FIRMA
Proyectó		
Revisó		
Aprobó		

		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, CON LO CUAL SE OPTIMIZARÁ LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD.	
MUNICIPIO DE LA PLATA	CI-236-2021	TRANSFERIR RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "ESE SAN SEBASTIAN" DE LA PLATA HUILA, CON LO CUAL, SE OPTIMIZARÁ LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ASIGNADOS MEDIANTE COMPES 52 DE 2020 Y 55 DE 2021, Y ASI GARANTIZAR Y FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA RED PUBLICA DE BAJA COMPLEJIDAD	$193.911.232,00
MUNICIPIO DE LA PLATA	Resolución 237 DE 2022	TRANSFERIR RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS MEDIANTE COMPES 062 DE 2021 ULITMA DOCEAVA PARTE DE 2021, Y 065 DE 2022 CON LA CUAL SE DISTRIBUYO LAS ONCE DOCEAVAS PARTES DEL 2022, RECURSOS CUYO FIN FUE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, CON LO CUAL SE OPTIMIZARÁ LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD.	$197.230.151.00
MUNICIPIO DE LA PLATA	Resolución 857 de 2020.	TRANSFERIR LOS RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA A LA "ESE SAN SEBASTIÁN" DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA), PARA OPTIMIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA RED PÚBLICA DE BAJA COMPLEJIDAD, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP VIGENCIA 2023.	$213.776.367.00

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

5.2 Presupuesto oficial

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CERO CTVS. ($278.794. 886.oo) MCTE.** para la E.S.E San Sebastián de la Plata Huila, entidad de orden Municipal que garantiza la prestación de los servicios de baja complejidad.

El origen de estos recursos es el documento de distribución SGP 83 2023 (última doceava de 2023) y Documento SGP 87 2024 (seis once doceavas de 2024 DNP) y Documento de distribución SGP 91 2024 (once doceavas de 2024), Para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5.3. Forma de Pago.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CERO CTVS. ($278.794. 886.oo) MCTE. EL MUNICIPIO** pagará a la **E.S.E SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA HUILA,** Los recursos del Sistema General de Participaciones, objeto de este contrato, serán girados acorde con la disponibilidad de efectivo, es decir de conformidad con las transferencias

recibidas del nivel nacional y de conformidad a lo siguiente:

a) Un Primer pago, correspondiente al valor que se encuentre en bancos de los recursos de Subsidio a la Oferta del municipio, con corte a 30 de mayo de 2024, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la legalización del convenio y/o contrato, previo a la presentación de la cuenta de cobro por parte de la ESE, y del certificado bancario de la cuenta donde administra dichos recursos.

b) El saldo restante en sumas iguales en cinco mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles de cada mes, previo a la presentación de los informes relacionados al cumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio del mes inmediatamente anterior y la cuenta de cobro del respectivo mes y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Del valor del último pago a girar, se debe dejar un Porcentaje de 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 484 de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizan conforme a los giros realizados por el Sistema General de Participaciones y directrices del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

PARÁGRAFO TERCERO. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CERO CTVS. ($278.794. 886.oo) MCTE**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024000828 del 21 de Junio de 2024, con rubro 2.3.2 denominado INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. Fuente: 230301–ONCE DOC SGP SALUD PUBLICA SUBSIDIO A LA OFERTA.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, según lo establecido por el Art. 4.1.1 de la Resolución 484 de 2024, indica que "*Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción" …* Así, cumpliendo con la normatividad vigente en materia estatal, se requiere:

1. **Idoneidad:** Persona jurídica, de naturaleza pública, habilitada en el Registro Único de Prestadores del Ministerio de Protección Social, que cumpla con condiciones de calidad, eficiencia, oportunidad para ejecutar la asignación de los recursos del sistema general de participaciones – SGP, según lineamiento de la Resolución N° 484 de 2024.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Propuesta de Portafolio de Servicios inscritos por la ESE ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de

Salud REPSS.

2. Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud
3. Soporte de Suficiencia de Red.
4. Modelo de Prestación de Servicios definido por el prestador.
5. Copia de la Resolución de los servicios habilitados, expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Huila.
6. Hoja de Vida DAFP de la personería jurídica de la E.S.E.
7. Fotocopia legible del documento de identificación representante lega
8. Copia del acta de posesión del representante legal
9. Fotocopia legible de la libreta militar represéntate legal (Varón menor de 50 años)
10. Fotocopia legible del RUT actualizado
11. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (contraloría) (Representante legal y persona Jurídica)
12. Certificado de antecedente disciplinarios (Procuraduría) (Representante legal y persona Jurídica)
13. Certificado de antecedentes judiciales (Policia) (Representante legal)
14. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Representante legal)
15. Paz y salvo municipal Vigente ((Representante legal y persona Jurídica)
16. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
17. Certificado de Registro - Plataforma Secop (proveedor)
18. Acreditación de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales (cuando esté obligado) PN: Planilla de aportes al SGSS (IBC 40% de los honorarios mensuales); PJ: Certificación expedida bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o por el representante legal donde haga constar que la empresa ha realizado los pagos por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales de sus empleados conforme a la normatividad vigente.
19. Declaración de bienes y renta y conflictos de interés, Ley 2013 de 2019.
20. Certificación Bancaria del contratista
21. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021 (Representante legal).
22. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia por parte de E.S.E.

Siendo la E.S.E San Sebastián de La Plata Huila, una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal con personería jurídica, con la capacidad de prestar los servicios requeridos por el ente territorial, en condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad, en conveniente adelantar la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; literal c, del numeral 4, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007; reglamentado en el Art. 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo de entre dos entidades estatales, y relacionarse el servicio con el objeto social del prestador.

Que la E.S.E San Sebastián de la Plata Huila, es una entidad pública prestadora de servicios de salud de baja complejidad; que cuenta con la capacidad técnica y operativa para el desarrollo de la prestación de servicios de salud de primer Nivel de complejidad.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilida	impacto	valoración	categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia, se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requerido por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales. En consecuencia, se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?

	1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la Terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
	2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la Terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

De conformidad con el Inciso 5, del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2, del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo.

De igual manera así lo estipula el artículo 8 de la Resolución 484 del 2024, numeral 8.3. establece el contenido del contrato o convenio los siguientes "*Garantía por parte de las Empresas Sociales del Estado o del administrador de infraestructura pública de mantener la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores".*

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	X	

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretaria de Salud Municipal de la Plata Huila.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

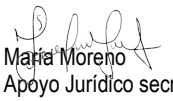
Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Oficina de la Secretaria de Salud Municipal y/o su funcionario delegado.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

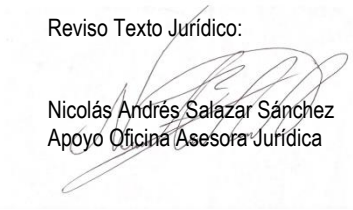
12. RESPONSABLE		
CARGO	**NOMBRE**	**FIRMA**
Secretario de Salud del Municipio de La Plata Huila	**LEIDY ANDREA ORTIGOZA JAVELA**	

Proyecto:



María Moreno
Apoyo Jurídico secretaria

Reviso Texto Jurídico:



Nicolás Andrés Salazar Sánchez
Apoyo Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA